Resolución No. 001255 del 2026

(10 de noviembre del 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-027 DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2022 de 2020 reglamentado por el Decreto de 1082 de 2015; demás normatividad que regule la materia y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chaparral - Tolima requiere dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 027-2026 que tiene por objeto **"ADECUACION Y HABILITACION DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la de selección abreviada de menor cuantía y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron las observaciones en la etapa de proyecto de pliego de condiciones.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($274.976.239,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1327 del 02 de septiembre de 2026.

De acuerdo con el "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…).*"

Resolución No. 001255 del 2026

(10 de noviembre del 2026)

Que de conformidad con el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones las MIPYMES interesadas en participar tenían la oportunidad para solicitar que se limitará a MiPymes colombianas hasta el día 09 de noviembre del 2026 a las 21:00 horas.

Que dentro del término señalado en el numeral anterior, se presentó solicitud por parte de los siguientes interesados, para limitar a MIPYMES, en la presente convocatoria.

No	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	JIR INGENIERIA S.A.S Nit. 901819267-4	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima.)
2	IFH INGENIERIA SAS Nit. No. 901611114-1	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima.)
3.	ASOCIACION FUENTES VERDES DE COLOMBIA Nit.: 900454436-0	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima.)

Que, en ese sentido, la Administración Municipal de Chaparral, en ejercicio de dicha facultad legal, decidió aplicar la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL (TOLIMA) con el ánimo de promover la participación de los empresarios locales, impulsar la economía del territorio y garantizar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento del tejido empresarial municipal.

No	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	JIR INGENIERIA S.A.S Nit. 901819267-4	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima.)
2	IFH INGENIERIA SAS Nit. No. 901611114-1	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima.)
3.	ASOCIACION FUENTES VERDES DE COLOMBIA Nit.: 900454436-0	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima.)

Que, en virtud de lo anterior, el presente proceso de selección se limita a la participación a **MIPYMES DEPARTAMENTAL (TOLIMA)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-027 de 2026, que se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por objeto **"ADECUACION Y HABILITACION DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL**

Resolución No. 001255 del 2026

(10 de noviembre del 2026)

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($274.976.239,00) M/CTE, incluidos impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: Se limita el proceso a **MiPymes Departamental (Tolima)**, toda vez que cumplieron con los requisitos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Designar los siguientes servidores públicos o contratistas para conformar el comité asesor evaluador dentro del proceso de selección por modalidad de Selección Abreviada de mínima cuantía N°. SAMC-027 de 2026, así:

Nombre del funcionario y/o Contratista	Componente encargado	Cargo
Edwin Javier Oviedo Correa	Aspectos Técnicos	Secretario de Infraestructura y Equipamiento
Leo Nathaly Bravo Ramírez	Aspectos Jurídicos	Directora de Contratación
Liliana Oyola Vega	Aspectos Financieros	Contadora Municipal

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Proyecto: Angela María Gutierrez Moreno - Contratista
Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez - Directora de Contratación